

1668
24

0 1

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2668)



2
3
4 CONTRATO:

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

6 DENOMINACIÓN:

7 **TMFECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**

8 OTORGANTES:

9 APELLIDOS Y NOMBRES

CALIDAD

10 **TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN ONE S.L.**

SOCIO

11 **TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN TWO S.L.**

SOCIO

12 CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

13 **DI 4 COPIAS **GLR****

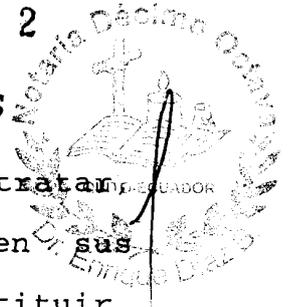
14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
15 República del Ecuador, hoy **VEINTE Y SEIS (26) de**
16 **JULIO** del año **DOS MIL SEIS**, ante mí, **DOCTOR GUSTAVO**
17 **ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON**
18 **QUITO SUPLENTE**, por licencia concedida a su titular
19 doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante Acción de
20 Personal número nueve dos cero-DP-DDP del Consejo
21 Nacional de la Judicatura, de fecha tres de Julio del
22 dos mil seis, comparecen: la compañía **TMF LATIN**
23 **AMERICA HOLDING SPAIN ONE S.L.**, debidamente
24 representada por el señor doctor **PABLO MARCELO**
25 **ESPINOSA QUIROZ**, en su calidad de Apoderado de la
26 compañía, conforme consta del poder que se agrega
27 como documento habilitante; y, la Compañía **TMF LATIN**
28 **AMERICA HOLDING SPAIN TWO S.L.**, debidamente

1 representada por la señora doctora **MARIA ALEXANDRA**
2 **TUFIÑO RODRIGUEZ**, en su calidad de Apoderada de la
3 Compañía, conforme consta del poder que se adjunta.-
4 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana;
5 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
6 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse;
7 a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
8 respectivos documentos de identidad; bien instruidos
9 por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
10 escritura, a la que proceden libre y voluntariamente
11 de conformidad con la minuta que me presentan para
12 que eleve a instrumento público, cuyo tenor literal
13 es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: Sírvase extender en
14 su registro de escrituras públicas una de la cual
15 conste el contrato constitución de compañía limitada
16 que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen al
18 otorgamiento de esta escritura: TMF Latin America
19 Holding Spain One S.L. y TMF Latin America Holding
20 Spain Two S.L. TMF Latin America Holding Spain One
21 S.L. y TMF Latin America Holding Spain Two S.L. son
22 sociedades constituidas de conformidad con las leyes
23 del Reino de España y para este acto están legalmente
24 representadas por los doctores Pablo Marcelo Espinosa
25 Quiroz y María Alexandra Tufiño Rodríguez,
26 respectivamente, ambos en su calidad de apoderado
27 especial conforme se desprende de los poderes que se
28 agrega como habilitantes de la presente escritura



0 2

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

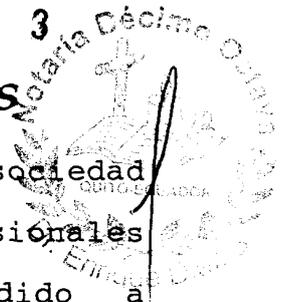


1 pública, todos plenamente capaces para contratar, sus
2 quienes en forma libre y voluntaria unen sus
3 capitales y manifiestan su deseo de constituir,
4 como en efecto constituyen, una compañía de
5 responsabilidad limitada, con sujeción a la Ley de
6 Compañías y a los presentes estatutos. **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE**
8 **RESPONSABILIDAD LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA**
9 **DENOMINACION, DURACION Y OBJETO SOCIAL.- Artículo**
10 **Uno.- DENOMINACION Y DURACION.-** La denominación de
11 la compañía es TMFEQUADOR COMPAÑIA LIMITADA, la
12 sociedad tendrá una duración de cien años a partir
13 de la inscripción en el Registro Mercantil,
14 pudiendo prorrogarse por un plazo igual o
15 disolverse antes del plazo convenido, por causas
16 legales, o por así decidirlo la Junta General de
17 Socios. **Artículo Dos.- DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.-**
18 La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
19 domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo
20 establecer sucursales o agencias en uno o más
21 lugares, dentro o fuera de la República. **Artículo**
22 **Tres.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto
23 dedicarse a la asesoría, asistencia y soporte, ya
24 sea por cuenta propia o de terceros o en asociación
25 con terceros, en el país y en el exterior,
26 vinculados a cuestiones contables, económicas,
27 inmobiliarias, tributarias, marcarias, y de
28 sistemas informáticos; mediante el desarrollo de

1 las siguientes actividades: Uno. Asesoría en
2 mantenimiento de registros contables, societarios,
3 tributarios, intermediación, arrendamiento de
4 oficinas, actividades económico corporativas,
5 selección de personal, registro y explotación de
6 todo tipo de propiedad intelectual o industrial.
7 Dos. Asesoría en Gerenciamiento e información
8 gerencial, sistemas de gestión administrativa en
9 general, elaboración de estudios de mercado, planes
10 y programas de desarrollo, actividades relacionadas
11 con la computación e informática, de estudio e
12 investigación, organización, racionalización y
13 fiscalización de empresas en los aspectos
14 contables, administrativos, económicos y
15 presupuestarios. Para el cumplimiento de su objeto,
16 la sociedad tiene plena capacidad jurídica para
17 adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer
18 todos los actos directamente o indirectamente
19 relacionados con su objeto social, que no sean
20 prohibidos por las leyes o este contrato social,
21 pudiendo así mismo, realizar toda clase de actos y
22 contratos civiles, comerciales e industriales,
23 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
24 relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo
25 celebrar contratos de asociación y subcontratos para la
26 prestación de servicios y participar en consorcios con
27 personas naturales o jurídicas, nacionales o
28 extranjeras, para actividades que tengan relación con



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 el objeto de la compañía. El objeto de la sociedad
2 no incluye la prestación de servicios profesionales
3 que requieran título habilitante extendido a
4 personas físicas. **CAPITULO II.- CAPITAL,**
5 **PARTICIPACIONES, CESION DE LAS PARTICIPACIONES Y**
6 **AMORTIZACION.- Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.-** El
7 capital social de la compañía es de un mil dólares
8 (\$1,000.00) íntegramente suscrito, y pagado,
9 dividido en cien participaciones de diez dólares
10 cada una. La compañía expedirá los certificados de
11 aportación respectivos. **Artículo Cinco.-** Todas las
12 participaciones gozarán de iguales derechos. Por
13 cada participación de diez dólares, el socio tendrá
14 derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
15 repartirán a prorrata de la participación social
16 pagada por cada socio, después de las deducciones
17 para el fondo de reserva legal y otras previstas por
18 leyes especiales. **Artículo Seis.-** En el certificado
19 de aportación de cada uno de los socios deberá
20 hacerse constar su carácter de no negociable y el
21 número de participaciones que corresponden por su
22 aporte. **Artículo Siete.-** Para que los socios cedan
23 sus participaciones, así como para la admisión de
24 nuevos socios, será necesario el consentimiento
25 unánime del capital social y el cumplimiento de los
26 requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece
27 de la Ley de Compañías. **CAPITULO III.- DE LA JUNTA**
28 **GENERAL.- Artículo Ocho.-** La compañía estará

1 gobernada por la Junta General de Socios y
2 administrada por el Presidente y Gerente, quienes
3 tendrán las facultades, derechos y obligaciones
4 fijadas por la ley y los estatutos. **Artículo Nueve.-**
5 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente
6 convocada y reunida es el órgano supremo de la
7 compañía con amplios poderes para resolver todos los
8 puntos relacionados con los negocios sociales y para
9 tomar las decisiones que juzgue conveniente en la
10 defensa de ésta. **Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS.-**
11 Las Juntas Generales serán ordinarias y
12 extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
13 reunirán una vez al año dentro de los tres primeros
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico para tratar los asuntos puntualizados en
16 la convocatoria. **Artículo Once.-** Las Juntas
17 Extraordinarias se reunirán en cualquier época en
18 que fueren convocadas y para tratar los asuntos
19 puntualizados en la convocatoria. **Artículo Doce.-**
20 Tanto las Juntas ordinarias como las extraordinarias
21 se reunirán en el domicilio principal de la
22 compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos
23 treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente. **Artículo**
24 **Trece.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán
25 convocadas con diez días de anticipación por lo menos
26 al día fijado para la reunión y por medio de una
27 comunicación firmada por el Presidente y/o Gerente o
28 por quien haga sus veces, la que deberá indicar a más



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 de la fecha, el día, hora, sitio y objeto
2 reunión. **Artículo Catorce.-** Podrá convocar
3 reunión de Junta General por petición del o de
4 socios que completen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social para tratar los asuntos que
6 indiquen en su petición. **Artículo Quince.- JUNTAS**
7 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto anteriormente,
8 la Junta General quedará válidamente constituida en
9 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
10 territorio nacional, siempre que esté presente todo
11 el capital social, y los asistentes, quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
13 por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo**
14 **Dieciseis.- QUORUM:** Para que la Junta General pueda
15 instalarse a deliberar y considerarse válidamente
16 constituida en primera convocatoria, será necesario
17 que todos los socios asistentes representen más de la
18 mitad del capital social. La Junta General se reunirá
19 en segunda convocatoria con el número de socios
20 presentes, debiendo expresarse así en la
21 convocatoria. **Artículo Diecisiete.-** Los socios podrán
22 concurrir a las reuniones de la Junta General
23 personalmente o por medio de sus representantes. La
24 representación convencional se conferirá con carácter
25 especial para cada Junta mediante carta poder
26 dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante Poder
27 Notarial General o Especial. No podrán ser
28 representantes convencionales los administradores de

1 la compañía. **Artículo Dieciocho.-** Salvo disposición
2 contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por
3 mayoría de votos de los socios presentes. Los votos
4 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
5 **Artículo Diecinueve.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas
6 Generales serán dirigidas por el Presidente de la
7 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si,
8 así se acordare en ese momento, por un socio elegido
9 para el efecto por la misma Junta. El acta de las
10 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
11 llevará las firmas del Presidente y del Secretario de
12 las Juntas, función ésta que será desempeñada por el
13 Gerente o por quien lo estuviere reemplazando, o por
14 un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
15 momento. **Artículo Veinte.-** Si la Junta fuere
16 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
17 asistentes. Las actas se llevarán en la forma
18 determinada en el Artículo veinte y seis del
19 Reglamento de Juntas Generales. **Artículo Veinte y**
20 **uno.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Corresponde a la
21 Junta General de Socios las siguientes atribuciones:
22 a) Designar Presidente y Gerente por el período de
23 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y
24 sin que requieran ser socios de la Compañía, b)
25 Removerlos por mayoría de votos del capital
26 concurrente y por causas legales, c) Aprobar la
27 cuentas y balances que presente la Gerencia, d)
28 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 líquidas realizadas y capitalización de reservas,
2 Acordar aumentos del capital social, f) Resolver
3 acerca de la fusión, transformación y disolución de
4 la Compañía, g) En general, las demás atribuciones
5 que le confiere la Ley vigente. **CAPITULO IV.-**
6 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo Veinte y**
7 **dos.-** La Compañía será gobernada por la Junta General
8 y administrada por el Presidente y el Gerente.
9 **Artículo Veinte y tres.- DEL PRESIDENTE:** El
10 Presidente durará dos años en su cargo y podrá ser
11 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se
12 requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
14 perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento
15 treinta y tres, reformado, de la Ley de Compañías.
16 **Artículo Veinte y cuatro.- ATRIBUCIONES DEL**
17 **PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a)
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
19 de la Junta General, b) Presidir las sesiones de la
20 Junta General, c) Suscribir conjuntamente con el
21 Gerente los certificados de aportación y las actas de
22 la Junta General, d) Intervenir conjuntamente con el
23 Gerente en todo acto o contrato cuyo valor exceda de
24 diez mil dólares (\$ 10,000), e) Subrogar al Gerente
25 en caso de ausencia, falta o impedimento temporal de
26 éste, f) Supervigilar las operaciones de la marcha
27 económica de la Compañía, g) En general, las demás
28 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos

1 y la Junta General. En caso de ausencia, falta o
2 impedimento temporal o definitivo del Presidente, le
3 subrogará la persona que designe la Junta General.

4 **Artículo Veinte y cinco.- DEL GERENTE:** El Gerente es
5 el representante legal de la Compañía en todo acto
6 judicial o extrajudicial y gozará de todas las
7 facultades constantes en la ley. Durará dos años en
8 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido y
9 no requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones
10 se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.

11 **Artículo Veinte y seis.-** Son atribuciones y deberes
12 del Gerente: a) Actuar como Secretario de las Juntas
13 Generales, b) Convocar a las Juntas Generales, c)
14 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
15 Compañía, d) Suscribir conjuntamente con el
16 Presidente los certificados de aportación y las actas
17 de Junta General, e) Autorizar y suscribir todo acto
18 o contrato de cuya cuantía sea de hasta diez mil
19 dólares (\$. 10,000), f) Cuidar y hacer que se lleven
20 los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el
21 libro de actas, g) Presentar cada año a la Junta
22 General una memoria razonada acerca de la situación
23 de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta
24 de pérdidas y ganancias, h) Informar a la Junta
25 General, cuando se le solicite o lo considere
26 necesario o conveniente, acerca de la situación
27 administrativa y financiera de la Compañía, i)
28 Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 establecidas en la Ley y los Estatutos, sin perjuicio
2 de lo que se halla establecido en el Artículo doce de
3 la Ley de Compañías. j) Ejercer todas las funciones
4 que le señalare la Junta General y además todas
5 aquellas que sean necesarias y convenientes para el
6 funcionamiento de la Compañía. **Artículo Veinte y**
7 **siete.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal
8 de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la
9 tendrá el Gerente y se extenderá a todos los asuntos
10 relacionados con el giro de la Compañía, en
11 operaciones comerciales o civiles, (incluyendo la
12 constitución de gravámenes de toda clase), con las
13 limitaciones establecidas en la Ley y en estos
14 Estatutos. **CAPITULO V.- DEL EJERCICIO ECONOMICO -**
15 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y LIQUIDACION DE LA**
16 **COMPAÑÍA.- Artículo Veinte y ocho.-** De las utilidades
17 netas obtenidas por la compañía se asignará
18 anualmente un cinco por ciento para constituir el
19 fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos
20 el veinte por ciento del capital social. **Artículo**
21 **Veinte y nueve.-** Las utilidades obtenidas en cada
22 ejercicio se distribuirán de acuerdo con la Ley, una
23 vez realizadas las deducciones previstas en leyes
24 especiales y las necesarias para constituir el fondo
25 de reserva legal. El ejercicio anual de la compañía
26 se contará del primero de enero al treinta y uno de
27 diciembre de cada año. **Artículo Treinta.-** Son causas
28 de disolución anticipada de la compañía todas las que

1 se hallan establecidas en la Ley y la resolución de
 2 la Junta General tomada con sujeción a los preceptos
 3 legales. **Artículo Treinta y uno.-** En caso de
 4 disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
 5 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
 6 liquidador el Gerente de la Compañía. De haber
 7 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
 8 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
 9 **Artículo Treinta y dos.-** El capital de la Compañía es
 10 de mil dólares (\$ 1,000.00) íntegramente suscrito y
 11 pagado, de acuerdo al siguiente cuadro:-----

12 SOCIOS	13 CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO
14 TMF Latin America Holding Spain One S.L.	US\$500.00	US\$500.00
15 TMF Latin America Holding Spain Two S.L.	US\$500.00	US\$500.00
16 TOTAL:	US\$1000.00	US\$1000.00

17 Los comparecientes declaran que efectúan el presente
 18 aporte como una inversión extranjera directa. **Artículo**
 19 **Treinta y tres.-** En todo lo no previsto en estos
 20 Estatutos, la Compañía y los socios se sujetarán a la
 21 Ley de Compañías y demás disposiciones vigentes que le
 22 sean pertinentes. **CLAUSULA TERCERA.- Artículo Treinta y**
 23 **cuatro.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los comparecientes
 24 resuelven designar y facultar al Doctor Pablo Espinosa
 25 Quiroz, para que realice todas las diligencias
 26 necesarias hasta la culminación del presente trámite.
 27 Usted señor Notario se servirá agregar las demás
 28 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 legal y firmeza de este instrumento público.- **FIRMADO)**
2 Doctor PABLO ESPINOSA QUIROZ, portador de la matrícula
3 profesional número tres mil ciento ochenta y siete de la
4 Colegio de Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUI LA**
5 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública
6 con todo su valor legal.- Para la celebración de la
7 presente escritura pública se han observado todos los
8 preceptos legales del caso y leída que les fue a los
9 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas
10 sus partes, para constancia firman conmigo en unidad de
11 acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

Pablo Espinosa Quiroz

15

DR. PABLO MARCELO ESPINOSA QUIROZ

16

c.c. 1708207772 c.v. 126-0010

17

18

19

Maria Alexandra Tufiño Rodríguez

20

DRA. MARIA ALEXANDRA TUFIÑO RODRIGUEZ

21

c.c. 1706954375 c.v. 72-0183

22

23

24

25

26

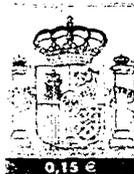
**FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

27

28



12/2006



6U8585464

MIQUEL TARRAGONA COROMINA
 NOTARI
 Avda. Diagonal, 407
 rubies-tarragona@notariosfide.org
 Telf: 93 292 28 00 - Fax: 93 292 28 01
 08008 BARCELONA



NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS DIEZ

PODER

"**TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN ONE, S.L.,**
Sociedad Unipersonal"

En Barcelona, mi residencia, a quince de Mayo
 de dos mil seis. _____

Ante mí, MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario
 del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña, _____

COMPARECE:

DON DANNY-HENRY KRAGT, mayor de edad, casado,
 economista, de nacionalidad holandesa, con domici-
 lio profesional en Barcelona, calle Aribau, número
 171, titular de Tarjeta de Residencia número
 X-0665734-E, vigente. _____

INTERVIENE:

En nombre y representación de la compañía mer-
 cantil "**TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN ONE, S.L.,**
Sociedad Unipersonal" (antes denominada FELTON IN-
 VESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal", con CIF nú-



mero B-63993323, domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número 171; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de fecha 21 de Octubre de 2005, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, bajo número 5.164 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 37.970, folio 76, hoja número B-313.372. Cambiada la denominación social por la actual en virtud de escritura autorizada por mi, en el día de hoy, número anterior de protocolo.-----

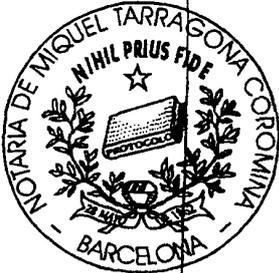
Dicha sociedad, nombró Administradora única de la misma, por plazo INDEFINIDO, en la citada escritura fundacional, a la compañía "TMF Sociedad de Dirección, S.L.", con NIF B-61956454, domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número 171, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, el día 28 de Abril de 1.999, bajo el número 2.164 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31844, folio 195, hoja número B-198.332.-----

Asímismo, de la citada escritura fundacional, resulta el nombramiento del compareciente, Don Danny-Henry Kragt, como persona física representan-

6U8585465



12/2006

MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI

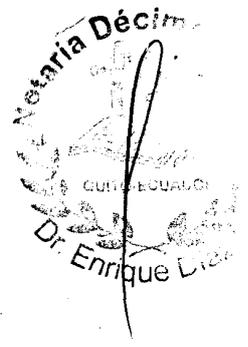
te de la compañía "TMF Sociedad de Dirección, S.L." para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradora Única de la sociedad TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN ONE, S.L., Sociedad Unipersonal, antes "FELTON INVESTMENTS, S.L., Sociedad Unipersonal".

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, así como la vigencia de su cargo y facultades.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y

OTORGA:

Que CONFIERE PODER, amplio y tan bastante como en derecho se requiera, a favor de los doctores **DON PABLO MARCELO ESPINOSA QUIROZ, DOÑA MARÍA-ALEXANDRA TUFÍÑO RODRÍGUEZ y DOÑA MARÍA-CRISTINA FLORES BORJA**, de Quito, Ecuador, para que sean mandatarios de TMF Latin America Holding Spain One S.L. en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revo-



cación, autorizándoles para que, conjuntamente o cualquiera de ellos separadamente, a nombre y en representación de TMF Latin America Holding Spain One S.L., hagan lo siguiente:_____

1.- Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, cuyo capital suscrito será de un mil y 00/100 dólares de los EE.UU. (US\$1,000.00) y cuyo objeto principal será llevar los libros corporativos, llevar planillas, coordinar el cumplimiento reimpuestos impositivos, manejo de fondos soporte administrativo como con mayor detalle indicarán los mandatarios en los estatutos sociales._____

El nombre previsto para esta sociedad que será organizada es TMF Ecuador Limitada. Sin embargo, los mandatarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro nombre así como para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato social.—

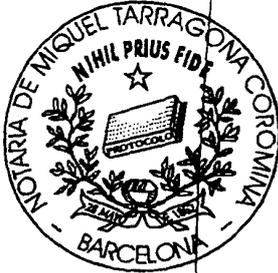
2.- Suscribir en nombre y en representación de nuestra compañía participaciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador hasta por un valor de un mil y 00/100 dólares de los EE.UU. y pagar total

6U8585466

12/2006



MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI



o parcialmente el valor de las participaciones suscritas. _____

3.- Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana. _____

4.- Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en la Juntas Generales de Socios de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder. _____

5.- Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. _____

Este poder permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido los mandatos mencionados más arriba, o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, si esto ocurriera antes. _____

El presente poder será interpretado donde sea preciso en el sentido más amplio posible para lograr el fin para el cual ha sido conferido. _____



Tratamiento de datos.- Los datos de los otorgantes e intervinientes serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría.-----

Así lo dice; y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su consentimiento y firma conmigo, que doy fe de haberle identificado por su documento nacional de identidad reseñado y del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo.-----

Segue la firma del compareciente. Signado y firmado MIQUEL TARRAGONA COROMINA = RUBRICADO Y SELLADO.-----

6U8585467



MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI

2/2006



CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la entidad poderdante, libro copia, extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números éste y sus tres anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.



00907940

[Handwritten signature and lines]



Apostille (o legalización única)

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/197 de 2 de octubre)

- 1. País ESPAÑA-----
El presente documento público-----
- 2. Ha sido firmado por D. Miquel Tarragona Coromina-----
- 3. Actuando en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder N°. 2510/2006, otorgado por "TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN-- ONE, S.L., Sociedad Unipersonal".-----
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.-----

CERTIFICADO

- 5. En BARCELONA-----
- 6. El 17 de Mayo de 2006.-----
- 7. Por DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, Censor Primero.-----
- 8. Con el número: -27489-----
- 9. Sello/timbre : 10. Firma:



Handwritten signature of Francisco Armas Omedes

Francisco Armas Omedes
Censor Primero



NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.
 En: -4- Foja(s) Útiles)
 luito, a: 26 JUL 2006
 Dr. Gustavo Ferrás Castellanos
 otario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito



6U8585488

12006



MIQUEL TARRAGONA COROMINA
 NOTARI
 Avda. Diagonal,407
 rubies-tarragona@notariosfide.org
 Telf: 93 292 28 00 - Fax: 93 292 28 01
 08008 BARCELONA



NÚMERO DOS MIL QUINIENTOS CATORCE_____

PODER

"TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN TWO, S.L.,
 Sociedad Unipersonal"s

En Barcelona, mi residencia, a quince de Mayo
 de dos mil seis._____

Ante mí, MIQUEL TARRAGONA COROMINA, Notario
 del Ilustre Colegio de Notarios de Cataluña,_____

COMPARECE:

DON DANNY-HENRY KRAGT, mayor de edad, casado,
 economista, de nacionalidad holandesa, con domici-
 lio profesional en Barcelona, calle Aribau, número
 171, titular de tarjeta de residencia número
 X-0665734-E, vigente._____

INTERVIENE:

En nombre y representación de la compañía mer-
 cantil "TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN TWO, S.L.,
 Sociedad Unipersonal" (antes denominada Lonvale
 Spain, S.L., Sociedad Unipersonal), con NIF número



B-63993299, domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número 171; constituida por tiempo indefinido en virtud de escritura de fecha 21 de Octubre de 2005, otorgada ante el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, bajo número 5.165 de protocolo. INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 37.970, folio 69, hoja número B-313.370. Cambiada la denominación social por la actual en virtud de escritura autorizada por mi, en el día de hoy, número anterior de protocolo._____

Dicha sociedad, nombró Administradora Única de la misma, por plazo INDEFINIDO, en la citada escritura fundacional, a la compañía "TMF Sociedad de Dirección, S.L.", con NIF B-61956454, domiciliada en Barcelona, calle Aribau, número 171, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Barcelona, Don Miquel Tarragona Coromina, el día 28 de Abril de 1.999, bajo el número 2.164 de protocolo, INSCRITA en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 31844, folio 195, hoja número B-198.332._____

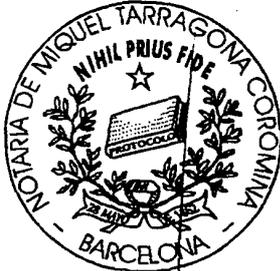
Asimismo, de la citada escritura fundacional, resulta el nombramiento del compareciente, Don Danny-Henry Kragt, como persona física representan-



/2006



6U8585489

MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI

te de la compañía "TMF Sociedad de Dirección, S.L." para el ejercicio de las funciones propias del cargo de Administradora Única de la sociedad TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN TWO, S.L., Sociedad Unipersonal, antes LONVALE SPAIN, S.L., Sociedad Unipersonal".

Me asegura la subsistencia de la personalidad jurídica de la sociedad que representa, así como la vigencia de su cargo y facultades.

Tiene, a mi juicio, según interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, y

OTORGA:

Que CONFIERE PODER, amplio y tan bastante como en derecho se requiera, a favor de los doctores **DON PABLO MARCELO ESPINOSA QUIROZ**, **DOÑA MARÍA-ALEXANDRA TUFÍÑO RODRÍGUEZ** y **DOÑA MARÍA-CRISTINA FLORES BORJA**, de Quito, Ecuador, para que sean mandatarios de TMF Latin America Holding Spain Two S.L. en el Ecuador, con plenos poderes de sustitución y revo-



cación, autorizándoles para que, conjuntamente o cualquiera de ellos separadamente, a nombre y en representación de TMF Latin America Holding Spain Two S.L., hagan lo siguiente:_____

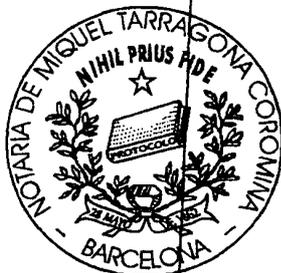
1.- Realicen todos los actos y firmen todos los documentos que fueren necesarios para la constitución de una compañía limitada con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, cuyo capital suscrito será de un mil y 00/100 dólares de los EE.UU. (US\$1,000.00) y cuyo objeto principal será llevar los libros corporativos, llevar planillas, coordinar el cumplimiento reimpuestos impositivos, manejo de fondos soporte administrativo como con mayor detalle indicarán los mandatarios en los estatutos sociales._____

El nombre previsto para esta sociedad que será organizada es TMF Ecuador Limitada. Sin embargo, los mandatarios quedan autorizados para convenir en cualquier otro nombre así como para convenir en todas las demás estipulaciones del contrato social.—

2.- Suscribir en nombre y en representación de nuestra compañía participaciones de la sociedad que será organizada en el Ecuador hasta por un valor de un mil y 00/100 dólares de los EE.UU. y pagar total

6U8585490

/2006

MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI

o parcialmente el valor de las participaciones suscritas. _____

3.- Presentar todas las solicitudes y realizar todas las gestiones que fueren necesarias para obtener el registro de esta inversión en la forma que fuere requerida por la ley ecuatoriana. _____

4.- Representar a la mandante y ejercer el derecho de voto a su nombre en la Juntas Generales de Socios de la sociedad que será organizada de conformidad con lo autorizado en el presente poder. _____

5.- Se faculta a los mandatarios para que deleguen este poder y sustituyan este mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. _____

Este poder permanecerá en vigencia hasta que se hayan cumplido los mandatos mencionados más arriba, o hasta que sea revocado por escrito por el abajo firmante, si esto ocurriera antes. _____

El presente poder será interpretado donde sea preciso en el sentido más amplio posible para lograr el fin para el cual ha sido conferido. _____

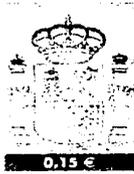


Tratamiento de datos.- Los datos de los otorgantes e intervinientes serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría. Su finalidad es realizar la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial y la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría. _____

Así lo dice; y leída por mí, el Notario, esta escritura al compareciente, por haber renunciado a su derecho de hacerlo por sí, presta su consentimiento y firma conmigo, que doy fe de haberle identificado por su documento nacional de identidad reseñado y del contenido de este instrumento público, extendido en tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores en orden correlativo. _____

Segue la firma del compareciente. Signado y firmado MIQUEL TARRAGONA COROMINA = RUBRICADO Y SELLADO. _____

6U8585491



MIQUEL TARRAGONA COROMINA
NOTARI

12006



CONCUERDA con su matriz obrante en mi protocolo general corriente y a utilidad de la entidad poderdante, libro copia, extendida en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, números éste y sus tres anteriores correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



7

[Handwritten signature]



Apostille (o legalización única)

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

- 1. País ESPAÑA-----
- El presente documento público-----
- 2. Ha sido firmado por D. Miguel Tarragona Coromina-----
- 3. Actuando en calidad de Notario, en copia de escritura de Poder N°. 2514/2006, otorgado por "TMF LATIN AMERICA HOLDING SPAIN-- TWO, S.L., Sociedad Unipersonal".-----
- 4. Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría.-----

CERTIFICADO

- 5. En BARCELONA-----
- 6. El 17 de Mayo de 2006.-----
- 7. Por DON FRANCISCO ARMAS OMEDES, Censor Primero.-----
- 8. Con el número: -27490-----
- 9. Sello/timbre : 10. Firmá:



Francisco Armas Omedes
Censor Primero



NOTARIA DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado.
 En: Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 26 JUL 2006
 Dr. Gustavo Armas Castellanos
 Notario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7098759
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FLORES BORJA MARIA CRISTINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/07/2006 11:18:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TMFECUADOR COMPAÑIA LIMITADA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/08/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA AUGUSTA GORTAIRE
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CLUB A DE CIUDADANIA No. 170820777-2
 ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO
 25 JUNIO 1.966
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 44 381 17293

PICHINCHA/ QUITO
 GONZÁLEZ SUÁREZ 66

Espinoza



ECUATORIANA***** VI333V2322

CASADO MARTHA CRISTINA YUFINO R
 SUPERIOR ABOGADO

VICENTE MARCELO ESPINOSA

ELVA EUGENIA QUIROZ
 QUITO 11/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

326685

Luz Yafin



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0010 1708207772
 NUMERO CEDULA

ESPINOSA QUIROZ PABLO MARCELO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO
 CANTON QUITO

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: Foja(s) Util(es)
 Quito, a: 26 JUL 2006

[Signature]
 Dr. Gustavo Torres Castellanos
 Notario Suplente Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170695437-5

TUFINO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA

18 DICIEMBRE 1968

PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003- 0175 01953

PICHINCHA/ QUITO PAR. ACT.

GONZALEZ SUAREZ 1969

Dr. Enrique de Holmari
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA E33332322

NACIONALIDAD NO DACT. GIACOMO FERNANDO HOLINARI YINT

CABADO SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

PEDRO TUFINO

MARTHA CECILIA RODRIGUEZ

QUITO 04/12/2000

04/12/2012

FECHA DE CAPTACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

72-0183 NUMERO 1706954375 CEDULA

TUFINO RODRIGUEZ MARIA ALEXANDRA
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO CANTON

Presidente de la Junta

NOTARIA DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

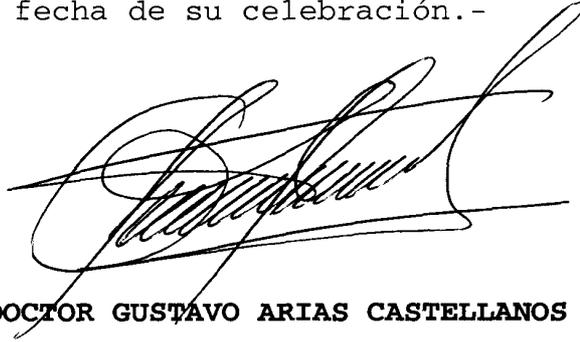
En: Fojas(s) Util(es)

Quito, a: 26 JUL 2006

Dr. Guadalupe Castellanos
 Notario Suplente Decimo Octavo del Cantón Quito

Se ...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE TMFEQUADOR COMPAÑIA LIMITADA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

PA...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCIÓN DE TMFECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, de fecha 26 de JULIO del 2006, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 06.Q.IJ.003883, de fecha 13 de OCTUBRE del 2006, que APRUEBA la presente Compañía.- **Quito a, 16 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.-**


DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **06.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES** de la SRA. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 13 de octubre del 2.006, bajo el número **2832** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **TMFECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**”, otorgada el 26 de julio del 2.006, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1661**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42774**.- Quito, a diez y nueve de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 06.

23647

26 OCT 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TMFECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL